JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 76015522025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**76015522025**
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	**CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**
SUPERVISOR	CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA AGUDELO
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($929.186.529)
PLAZO INICIAL	Desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de diciembre de 2025.
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026
CDP	191225 del 27/12/2025 y 44626 del 14/1/2026
RP	537725 del 31/12/2025 y 30126 del 14/1/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica.
PRORROGAS	No aplica.
SUSPENSIÓNES	No aplica.
VALOR TOTAL	No aplica.
PLAZO FINAL	No aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	La supervisora mediante Memorando Nro. 202660013000012213, solicito modificación de cuenta maestra del Contrato Nro. 76015522025.

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**
ADICIÓN	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($99.933.680)
CDP	44626 del 14/1/2026
FORMA DE PAGO	El ICBF realizara el desembolso de los recursos de la presente adición de recursos por concepto de **AJUSTE VALOR CUPO**, de acuerdo con lo pactado en el contrato inicial, desde el mes de enero hasta la vigencia del contrato.
REDUCCIÓN	No aplica.
LIBERACIÓN	No aplica.
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	No aplica.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica.
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese los siguiente numerales de los estudios previos del contrato de aporte: **Numeral 10. Obligaciones / Compromisos de las partes, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, y Numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio,** para las modalidades del Sistema de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE / MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca celebró **Contrato de Aporte No. 76015522025** con la entidad CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE con el objeto de "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF." Para la atención de **55 CUPOS**, por valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($929.186.529) Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 5**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato "diligenciar el documento

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

F4.P10.ABS Formato Justificación para Modificación de Contrato o Convenio Orden de Compra (…)" y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: "Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.", se pone en conocimiento del Grupo Jurídico, de la presente solicitud de trámite contractual.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida de restablecimiento de derechos idónea para restablecer y materializar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, fundamentado en lo señalado la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 que "la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral del ejercicio pleno de sus derechos con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás"; y en la ley 75 de 1968 crea al ICBF como una entidad pública con el fin esencial de proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas; dentro de la misma norma se faculta a la institución para realizar los actos y contratos enderezados al cumplimiento de los fines allí señalados. Agrega la ley 7 de1969 en su artículo 21 que es función del ICBF celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo y en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección de Protección de ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de las **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS** de los contratos de aporte de las modalidades y servicios de **Restablecimiento de Derechos** y del **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y Dirección de Protección no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de

PÚBLICA

Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Considerando que por error involuntario al momento de diligenciar el formato de estudios previos F9.P35.ABS del 14/10/2025 **numeral 10. Obligaciones / compromisos de las partes, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** se incluyeron las obligaciones generales correspondientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el formato de las modalidades de Restablecimiento de Derechos. No obstante, se deja la claridad que en el clausulado del contrato de aporte las obligaciones generales del contratista son las correctas. Por lo anterior, se hace necesario cambiar las cláusulas de las obligaciones generales del contratista en los estudios previos, toda vez que estas deben coincidir con la que aparece en la minuta contractual, las cuales se relacionan a continuación:

"El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. *Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.*
2. *Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.*
3. *Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.*
4. *Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.*
5. *Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones.*
6. *Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.*
7. *Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.*
8. *Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.*
9. *Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En*

PÚBLICA

consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

10. *Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.*
11. *Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.*
12. *Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.*
13. *Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.*
14. *Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.*
15. *Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.*
16. *Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.*
17. *Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*
18. *El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.*
19. *Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

20. *Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*
21. *Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución".*

Por otra parte, con relación a la modificación contractual de ajuste al valor del cupo que se pretende tramitar, las orientaciones fueron emitidas mediante memorando con Radicado No: 20262000000000005613 del 23 de enero del 2026 por medio del cual Orientaciones para el ajuste de los contratos de aporte de los Servicios de Protección en relación con el incremento del IPC certificado por el DANE y el Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional y la **Resolución N° 0990** del **29 de enero del 2026,** por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la resolución 1 de 2 de enero de 2026. "*Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) Cecilia de la Fuente de Lleras**",*** por lo tanto, se hace necesaria la **ADICIÓN DE RECURSOS** con el fin de ajustar el Valor del Costo Cupo Mes (enero a diciembre 2026).

En ese sentido, se debe **MODIFICAR** el estudio previo en el punto ***14. Valor estimado del contrato / convenio*** en el cuadro en el que se establece el valor del cupo mes, a partir de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual quedara así.

"El costo del cupo en la modalidad INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD se estableció por la Sede de la Dirección Nacional de ICBF para la vigencia (01 de enero del 2026 al 31 diciembre 2026). El presupuesto de los cupos es el resultado de multiplicar el costo cupo mes por el número total de cupos, por el tiempo en meses y días a contratar.

El cupo utilizado se establece como la atención integral de la cual hayan hecho uso, uno o más adolescentes remitidos por la autoridad competente durante el mes calendario completo.

*El Costo Cupo Mes (de **enero** a **diciembre** de 2026) será por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($2.652.111)**"*

Que, de acuerdo con las directrices establecidas en la resolución 0990, este trámite de **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS** tiene como objetivo garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección.

Que, en este contexto, las Direcciones Regionales deberán gestionar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes para las modificaciones necesarias, asegurando la ejecución conforme a las disposiciones aplicables.

Que, el valor de la presente **ADICIÓN DE RECURSOS** para **AJUSTE DE CUPO** será por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($99.933.680),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44626**

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del 14/1/2026, y el **Registro Presupuestal No. 30126 del 14/1/2026**, **Identificador Presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02, Dependencia 123, Recurso 27.**

Que, adelantado el análisis, se establece que al Contrato de Aporte pueden ser **ADICIONADOS** los recursos necesarios, teniendo en cuenta que el valor a adicionar **NO SUPERA EL 50%** del valor inicial del contrato.

Que, el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca mediante **Acta No. 04** del **23** de **febrero** de **2026** emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - ADICIÓN DE RECURSOS: Adiciónese al valor del contrato de aporte No. 76015522025 la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($99.933.680),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44626 del 14/1/2026**, y el **Registro Presupuestal No. 30126 del 14/1/2026**, **Identificador Presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02, Dependencia 123, Recurso 27.**

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modifíquese el numeral **10. Obligaciones / compromisos de las partes - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,** de los estudios previos del contrato de aporte No. 76015522025 para las modalidades del sistema de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE / MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, en el sentido de cambiar las citadas clausulas por las siguiente:

"El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. *Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.*
2. *Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.*
3. *Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.*
4. *Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.*
5. *Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones.

6. *Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.*
7. *Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.*
8. *Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.*
9. *Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.*
10. *Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.*
11. *Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.*
12. *Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.*
13. *Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.*
14. *Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.*
15. *Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.*
16. *Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

17. *Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*
18. *El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.*
19. *Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.*
20. *Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*
21. *Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución."*

CLÁUSULA TERCERA – Modifíquese el **Numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio, de los estudios previos** del contrato de aporte, para las modalidades del sistema de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE / MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, a efectos de que disponga de la siguiente manera:

"(…)

A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, el Grupo de Protección del ICBF Regional Valle del Cauca adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de ***UN MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.029.120.209)*** *valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.*

(…)"

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF realizara el desembolso de los recursos de la presente adición de recursos por concepto de **AJUSTE VALOR CUPO**, de acuerdo con lo pactado en el contrato inicial, desde el mes de enero hasta la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Contrato de Aporte ajustándolas al nuevo valor del contrato, las cuales deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación del presente documento para aprobación por parte de la Coordinación Jurídica y del Ordenador del Gasto (Dirección).

CLAUSULA SEXTA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLAUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLAUSULA NOVENA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	El supervisor del **Contrato de Aporte No. 76015522025,** hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 929.186.529**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 929.186.529
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 929.186.529**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 929.186.529
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 131.589.865**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 131.589.865
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 131.589.865
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 797.596.664
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 929.186.529**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con Radicado No: 202620000000005613 del 23 de enero del 2026 por medio del cual Orientaciones para el ajuste de los contratos de aporte de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	los Servicios de Protección en relación con el incremento del IPC certificado por el DANE y el Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional y la **Resolución N° 0990** del **29 de enero del 2026,** por medio de lal cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la resolución 1 de 2 de enero de 2026. "*Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) Cecilia de la Fuente de Lleras*, la cual hace parte integral de la presente justificación.
ANEXOS	**1.** Registro de la solicitud del trámite en el Sistema de Información y Trámite Contractual – SITCO (en estado ENVIADO). **2.** Solicitud del trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica -ORFEO indicando SITCO. Firmada por el Supervisor del contrato. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). **4.** Registro Presupuestal. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). **5.** Certificado PACCO. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). **6.** Justificación para modificación de contrato (disminución de cupos, reinversión, adición y prórroga). F4.P10.ABS Versión 2 del 12/08/2025. **7.** Memorando de Orientaciones (Cuando aplique). **8.** Registro Único Tributario – RUT (Del Representante Legal y de la EAS). **9.** Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica y/o Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. **10.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **11.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **12.** Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **13.** Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal en el caso de personas jurídicas. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **15.** Certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos de aporte en seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de suscribirse por Revisor Fiscal y/o Contador: copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. **16.** Formato de declaraciones para la celebración de contrato o convenio - F11.P35.ABS - Versión 1- del 16/12/2025. **17.** Consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. Nota: La consulta debe ser con fecha posterior a la firma del Formato de Declaraciones para la Celebración de Contrato o Convenio - F11.P35.ABS Versión 1 del 16/12/2025. **18.** Certificación de la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado. (Cuando aplique). **19.** Cronograma de flujo de Pagos - F3.P3.GF Versión 5 del 28/08/2025. **20.** Acta de Comité de Contratación. (Cuando aplique) **21.** Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN- (Cuando aplique).
FIRMA LA SOLICITUD  **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA AGUDELO** **PROFESIONAL ESPECIALIZADA** **CZ CARTAGO**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012